

SEC\AMN\ss.-

SESIÓN Nº 48

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

CONCEJALES/AS

D.ª M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO
D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ
D. GUILLERMO PORTERO RUIZ
D.ª MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILÓN AGUADO
D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ
D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.

Asiste como invitada DÑA. ROSA Mª GANSO PATÓN, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO.- **Secretario**
D.ª MARÍA ISABEL SÁNCHEZ CARMONA.- **Interventora**

NO ASISTEN con causa justificada

DÑA. ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ
DÑA. LIDIA RUPÉREZ ALONSO

En la Villa de Pinto, siendo las 10:10 horas del día 18 de septiembre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión nº 47 celebrada el 11 de septiembre de 2019.

2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN 61 VIVIENDAS PARCELA 14B FASE III HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. JM.U.U., en nombre y representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L, de fecha 2 de febrero de 2018, con registro de entrada y expediente número 1956, en petición de Licencia de Obra Mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 61 VIVIENDAS, 48 TRASTEROS Y GARAJE 101 PLAZAS DE AUTOMÓVIL. FASE 3. Ampliación del conjunto residencial existente en Avda. Juan Pablo II, 10 (c/v C/ María Luisa Ozaíta, C/ Federico Chueca y C/ Pablo Sarasate). Parcela 14-B Sector 8 “La Tenería II” (antes parcela 14), con *Referencia Catastral 0870705VK4507S*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. JM.U.U., en nombre y representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L, para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 61 VIVIENDAS, 48 TRASTEROS Y GARAJE 101 PLAZAS DE AUTOMÓVIL. FASE 3. Ampliación del conjunto residencial existente en Avda. Juan Pablo II, 10 (c/v C/ María Luisa Ozaíta, C/ Federico Chueca y C/ Pablo Sarasate). Parcela 14-B Sector 8 “La Tenería II” (antes parcela 14), con *Referencia Catastral 0870705VK4507S* de esta localidad, **sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de **94.853,97 € (Noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con noventa y siete céntimos de euro)**.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá prestar garantía por importe de **58.031,94 € (Cincuenta y ocho mil treinta y uno con noventa y cuatro céntimos de euro)**, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra de edificación y con carácter previo a su ocupación, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones en virtud de las cuales se ha concedido la presente licencia urbanística, para lo que habrá de presentar la documentación prescrita en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISCINA, Federico Chueca 89, 91, 93 Y 95 HORMIMAT

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por **Dña. M.V.**, en representación de **HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S. L.**, de fecha **14 de agosto de 2019**, con registro de entrada y expediente nº 16633, en petición de **Licencia de Primera Ocupación** del conjunto de **CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y UNA PISCINA**, sitas en la **Calle Federico Chueca 89, 91, 93 Y 95 (Parcelas 24 D-1 a 24 D-4 del Sector 8-La Tenería II)**, con referencias catastrales 1071746VK4507S0001MO, 1071747VK4507S0001OO, 1071748VK4507S0001KO y 1071749VK4507S0001RO, de esta localidad.

Visto el informe **FAVORABLE** emitido al respecto por el Técnico Municipal de **11 de septiembre de 2019** y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación del conjunto de CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y UNA PISCINA, sitas en la Calle Federico Chueca 89, 91, 93 Y 95 (Parcelas 24 D-1 a 24 D-4 del Sector 8-La Tenería II), con referencias catastrales 1071746VK4507S0001MO, 1071747VK4507S0001OO, 1071748VK4507S0001KO y 1071749VK4507S0001RO, de esta localidad a Dña. M.V., en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S. L.

4.- PAGO TASA MES DE JUNIO 2019 - MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL SUR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE JUNIO DE 2019 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.”

Visto el informe emitido al respecto por Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de **17.351,75.- €**, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de JUNIO de 2019 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2019.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- PAGO TASA MES DE MAYO 2019 - MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL SUR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE MAYO DE 2019 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por Dña. Patricia Mascias Nuñez, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de **17.938,75.- €**, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de MAYO de 2019 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2019.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2019-2020 Y ÉXITOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER INDIVIDUAL 2018-19.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto del Área Técnica de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, de fecha 2 de Septiembre de 2019, que dice:

“El municipio de Pinto cuenta con una gran oferta en instalaciones deportivas y una red asociativa de entidades vinculadas al ámbito deportivo para la práctica de la actividad física y el deporte. La gran demanda existente en este ámbito, en la que englobamos multitud de modalidades y disciplinas deportivas, ha definido y motivado que el Municipio de Pinto tenga a bien facilitar nuevas propuestas, proyectos y mejoras que favorezcan el tejido asociativo existente y amplíemos la colaboración con las entidades locales y favorecer de esta manera el crecimiento de las mismas en otras direcciones más allá de las cesiones de instalaciones.

Entre estas mejoras se ha decidido renovar el Plan General de Subvenciones mediante el cual exista un incentivo económico que dote a las entidades deportivas sin ánimo de lucro existentes en el Registro Municipal, de nuevas herramientas para aumentar la oferta deportiva y se atiendan nuevas propuestas a las ya existentes y asentadas a fin de mejorar la programación de temporada por parte de dichas asociaciones y entidades. Así mismo la autonomía en la gestión de Club supondrá que las entidades tengan más individualidad a la hora de poder proyectar un crecimiento de Club y enfocar gran parte de sus esfuerzos al fomento del deporte base y actividad en edad infantil.

Uno de los objetivos fundamentales de la Concejalía de Actividades Deportivas va en consonancia con el objeto de las asociaciones deportivas aunque de forma más generalista pues es el órgano municipal el encargado de fomentar, promover y desarrollar la actividad física y el deporte dentro del Municipio. Este objetivo sigue siendo el punto de inicio fundamental para ofrecer a la población del Municipio una oferta deportiva de ocio y tiempo libre enfocada a la salud de los ciudadanos para lo cual la Concejalía de Actividades Deportivas desarrolla una gestión integral”.

Para este año 2019 este Ayuntamiento contempla una partida presupuestaria A 341.48904 destinando 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida “programas deportivos y actividades” de los cuales se consignan 43.000 € para proyectos de clubes y entidades de temporada deportiva 2019-20 y 7.000€ para el apartado de Éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales de temporada deportiva 2018-19.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada 1 de Agosto de 2018 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para las futuras temporadas deportivas entre la que se encuentra la temporada deportiva 2019-20. Este Plan es un requisito que establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una de las líneas subvencionables de este Plan estratégico de subvenciones es en materia deportiva para entidades y el objeto de esta convocatoria es subvencionar programas, proyectos y actividades de las entidades locales deportivas sin ánimo de lucro de Pinto.

Las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro constituyen el espacio social de participación y además son un recurso polivalente en la formación y desarrollo del niño y adolescente de una forma integral favoreciendo conceptos básicos de integración y formación.

Otra de las finalidades que no hay que pasar por alto es el aspecto lúdico, o competitivo que ahondan en el complemento de objetivos necesarios tales como el desarrollo del niño, el mantenimiento de la salud o el aumento de la cultura física.

Estas entidades deportivas son un referente importante en la vida cotidiana y local del municipio ofreciendo con su trabajo unas actividades regladas que facilitan la oferta de una demanda deportiva que en los últimos años va en aumento en todas las edades y ámbitos.

Teniendo en cuenta la importante labor que realizan estas entidades en el municipio, el Ayuntamiento de Pinto quiere apoyar y otorgar el reconocimiento a sus actuaciones.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia no superarán al 70% que establece la Ordenanza para régimen de concurrencia competitiva se destinan 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 341.48904 de los cuales se consignan 43.000 € para proyectos de temporada deportiva 2019-20 y 7.000€ para el apartado de éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales de temporada deportiva 2018-19.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para las *Entidades Deportivas* de Pinto por temporada deportiva 2019-2020, para favorecer el desarrollo de los programas de temporada deportiva y éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021 así como la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Deportivas y méritos deportivos de carácter individual respectivamente.

SEGUNDO.- Que el establecimiento del crédito presupuestario correspondiente 2019 a las que se destinan 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 341.48904 de los cuales se consignan 43.000 € para proyectos de temporada deportiva 2019-20 y 7.000€ para el apartado de **éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales** en la temporada deportiva 2018-19, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Establecer un plazo para la presentación de solicitudes de programas, proyectos y actividades tal y como se establece en las bases reguladoras del Plan General de Subvenciones. Las mismas se deberán aprobar mediante acuerdo en Junta de Gobierno Local tanto de las bases y baremación de la convocatoria de subvenciones a *Entidades Deportivas* para la temporada deportivas 2019-2020 y apartado de éxito deportivo de carácter internacional y nacional de temporada 2018-19.

CUARTO.- Que se expongan al público las bases y baremación de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a *Entidades Deportivas*, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y abriéndose un plazo tal y como se establecen en las bases reguladoras del Plan tanto en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, para la presentación de instancias.

7.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/SIERRA NEVADA, 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha 3 de diciembre de 2019, por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., se ha solicitado Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Sierra Nevada, nº 3, del Área Empresarial Andalucía, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 24 de junio de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 5 de junio de 2019, que dice:

"1. Documentación presentada con fecha 3-12-18 con N° registro 21496, PARA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CON PROYECTO:

- *Proyecto de legalización de la estación de telefonía visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación con fecha 12 de noviembre de 2018 y n° P18016638.*
- *Certificado de Final de Instalaciones firmado y redactado por C. Pablo Palacios Fernández de Velasco con n° de colegiado 6738 por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, con fecha noviembre de 2018.*
- *Declaración Responsable indicando la no superación de los valores de exposición a las emisiones radioeléctrica, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación de fecha 2 de octubre de 2018 y N° 1829399-00.*
- *Certificado visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación de fecha 2 de octubre de 2018 y N° 1829399-00, indicando el cumplimiento de los niveles de exposición.*
- *Reportaje fotográfico.*

1. Documentación presentada con fecha 3-12-18 con N° registro 21500, PARA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CON PROYECTO:

- *Modelo de certificación de estaciones en proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación de fecha 2 de octubre de 2018 y N° 1829399-00.*
- *Autorización de puesta en servicio por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 30 de octubre de 2009.*

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

- *Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.*
- *REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.*

- *REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 16: "Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias".

*Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de INSTALACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos."*

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 10 de septiembre de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.2

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Sierra Nevada, nº 3, del Área Empresarial Andalucía, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la Declaración Responsable de inicio de actividad con proyecto, deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- **Certificado de final de instalaciones VISADO POR COLEGIO OFICIAL.**
- Plan de implantación de antenas en el Municipio.
- Certificado de instalación eléctrica.

- Fotocopia del contrato de la Protección contra incendios.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación base de telefonía móvil, cuyo titular es TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

8.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/ARTESANOS, 4 - SECTOR 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 18 de junio de 2019, por LEROY PROCESSING SPAIN, S.L.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de instalación de industria de procesado de pescado y elaboración de platos preparados, en la calle Artesanos, nº 4, del Sector 5 de esta localidad.

El expediente de Evaluación Ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 31 de julio de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de julio de 2019, que dice:

- *“Documentación presentada con fecha 18-6-19 y registro de entrada nº 13308:*

2. *Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lugo con nº 5912019 y fecha 21 de mayo de 2019.*

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

- *Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 22/2011 de residuos.*
- *Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.*

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO epígrafe 17. Talleres de reparación de maquinaria en general.

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de **INSTALACIÓN DE INDUSTRIA DE PROCESADO DE PESCADO Y ELABORACIÓN DE PLATOS PREPARADOS**, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 10 de septiembre de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por LEROY PROCESSING SPAIN, S.L.U., para la actividad de instalación de industria de procesado de pescado y elaboración de platos preparados, en la calle Artesanos, nº 4, del Sector 5, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que

en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- *Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.*
- *Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.*
- *Identificación Industrial conforme en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.*
- *Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.*
- *Plano con el estado definitivo de ubicación de los residuos generados en la actividad, y arquetas de la actividad, con detalle.*
- *Plano de estado definitivo de saneamiento de nave y parcela, con la ubicación, planta, alzado y sección de las arquetas de control de efluentes líquidos industriales, separadoras de lodos y grasas, conforme a norma."*

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación de industria de procesado de pescado y elaboración de platos preparados, cuyo titular es LEROY PROCESSING SPAIN, S.L.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

9.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/ÁGUILAS, 14 NAVE 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

"Con fecha 25 de junio de 2019, por INMUEBLES DEL PILAR DE TORRE LA VEGA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Águilas, nº 14 nave 2, del Polígono Industrial Pinto-Estación.

El expediente de Evaluación Ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 22 de julio de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 27 de junio de 2019, que dice:

- Documentación presentada con fecha 25-6-19 con registro de entrada nº 13774:
 - Hoja de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 7 de junio de 2019, con nº 201901875.
 - Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 7 de junio de 2019, con nº 201901875.

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

- Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011 de residuos.
- Ley 34/2007 de Calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- **REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 15: "Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte".

Se informa **FAVORABLE** el informe de EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de TALLER DE REPARACIÓN VEHÍCULOS, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 10 de septiembre de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y

siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por INMUEBLES DEL PILAR DE TORRE LA VEGA, S.L., para la actividad de taller de reparación de vehículos, en la calle Águilas, nº 14 nave 2, del Polígono Industrial Pinto Estación, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
- Planos de ubicación e implantación de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de vehículos, cuyo titular es INMUEBLES DEL PILAR DE TORRE LA VEGA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

10.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/SEVILLA, 15 LOCAL 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Con fecha 6 de junio de 2019, por J.S.T., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de clínica odontológica, en la calle Sevilla, nº 15 local 1 de esta localidad.

El expediente de Evaluación Ambiental ha sido sometido a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 22 de julio de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 27 de junio de 2019, que dice:

- *“Documentación presentada con fecha 6-6-19 con registro de entrada nº 12337:*
 - *Declaración Responsable emitida por D. Ignacio José Bermejo Pérez, con nº de colegiado 13051 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 6 de junio de 2019.*
 - *Certificado emitido por el Colegio de Ingenieros Industriales de Madrid, indicando la habilitación de D. Ignacio José Bermejo Pérez, con nº de colegiado 13051, con fecha 20 de diciembre de 2018.*
 - *Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Ignacio José Bermejo Pérez, con nº de colegiado 13051 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha junio de 2019.*

De conformidad con la siguiente normativa ambiental:

- *Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- ***REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.***

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se

evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO, epígrafe 23: "Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares."

Se informa **FAVORABLE** la concesión de la EVALUACIÓN AMBIENTAL de CLÍNICA ODONTOLÓGICA, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes."

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 10 de septiembre de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por J.S.T., para la actividad de clínica odontológica, en la calle Sevilla, nº 15 local 1, de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad.
- Plano de ubicación de los residuos generados en la actividad.
- Certificado de final de instalaciones indicando el cumplimiento de la normativa ambiental.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de clínica odontológica, cuyo titular es J.S.T., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

11.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - SERVOSIS S.L. - CALLE FUENTEVIEJA, 12-14

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia SERVOSIS, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MÁQUINAS PARA ENSAYOS MECÁNICOS” en la calle Fuentevieja nº 12-14, P.I. Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de marzo de 2019 y nº 201900938.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MÁQUINAS PARA ENSAYOS MECÁNICOS”, en la calle Fuentevieja nº 12-14, P.I. Estación, de esta localidad, solicitada por SERVOSIS, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la Estructura portante y escalera de evacuación de oficina, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- **Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:**

De acuerdo con el Real Decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento."

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Se presenta para ser incluido por urgencia el expediente de aprobación del expediente, PCAP y PPT para contratar el servicio de comedor de la escuela infantil municipal "Virgen de la Asunción, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba la inclusión en el orden del día del expediente.**

1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PCAP Y PPT PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio emitida por **la Concejala de Educación**, en la que expresa el interés en la contratación del **SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)**.

Vistos **la justificación del presupuesto base de licitación**, la memoria justificativa del expediente de contratación (en la que consta: **1º.- Necesidad que se trata de cubrir y su relación con el objeto del contrato, 2º.- Procedimiento de licitación elegido, 3º.- Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, 4º.- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y 5º.- Valor estimado del contrato**) y el pliego de prescripciones técnicas redactados por la **Directora de la E.I.M "Virgen de la Asunción"**.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación e informado por el Secretario General del Ayuntamiento y, siempre y cuando, conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria, así como la fiscalización del gasto."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de comedor de la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Asunción" del municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el PROCEDIMIENTO

ABIERTO, del **servicio de comedor de la Escuela Infantil Municipal “Virgen de la Asunción” del municipio de Pinto (Madrid).**

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en los términos establecidos en los pliegos por un presupuesto base de licitación de 122.727,27 € más la cantidad de 12.272,73 €, en concepto del 10% del IVA, lo que hace un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE 135.000,00 €** para un plazo de ejecución que se describe en la cláusula 9ª del PCAP, y por los siguientes precios máximos de cada uno de los servicios:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA (10%)	IMPORTE TOTAL
Servicio de comida	4,36 €	0,44 €	4,80 €
Servicio de desayuno	1,50 €	0,15 €	1,65 €
Servicio de merienda	1,50 €	0,15 €	1,65 €

QUINTO.- APROBAR el gasto de **11.250,00 €**, incluido el IVA, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2019. En cuanto al gasto correspondiente a la anualidad 2020 deberá tenerse en cuenta en la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General de dicho ejercicio

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato a **la Directora de la E.I.M “Virgen de la Asunción”, D.ª Argimira Casero Úbeda**, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. ”

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Dña. Rosa Mª Ganso Patón, que acude en representación del Partido Popular dice que no ha podido acceder a los expedientes porque no ha recibido la convocatoria.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:20 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)